

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 28884
- Código de verificación: 22911854200
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2024-520 "LÍNEA DE BASE"

AUTORIZA A PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS EN GESTIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE GONZALO MELLA  
SEPÚLVEDA E.I.R.L., PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-896**

FECHA: **09/12/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por Prestación de Servicios en Gestión y Medio Ambiente Gonzalo Mella Sepúlveda E.I.R.L., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-451, de fecha 09 de octubre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-520, de fecha 20 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE EN CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES - PROYECTO DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS LLAIMA- SECTOR EL CARDAL EN LA COMUNA DE LAUTARO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

**CONSIDERANDO:**

Que, Prestación de Servicios en Gestión y Medio Ambiente Gonzalo Mella Sepúlveda E.I.R.L., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE EN CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES - PROYECTO DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS LLAIMA- SECTOR EL CARDAL EN LA COMUNA DE LAUTARO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Prestación de Servicios en Gestión y Medio Ambiente Gonzalo Mella Sepúlveda E.I.R.L., R.U.T. N° 76.563.706-6, con domicilio en Barros Arana N°0545, Torre 4, departamento 96, Temuco, Región de la Araucanía, casilla de correo electrónico [gonzalomellasepulveda@gmail.com](mailto:gonzalomellasepulveda@gmail.com) para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE EN CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES -PROYECTO DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS LLAIMA- SECTOR EL CARDAL EN LA COMUNA DE LAUTARO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articulos-122707_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la caracterización ambiental de la biota acuática de cuerpos de aguas continentales para el Proyecto "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Extracción de Áridos Llaima", Sector el Cardal, en la comuna de Lautaro, región de La Araucanía.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en tres puntos de muestreo, que se situarán en una sección del río Cautín, en el sector El Cardal entre Lautaro y la localidad de Pillanlelun por camino viejo, en la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Gonzalo Alfonso Mella Sepúlveda, R.U.T. N° 15.989.087-2, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
GONZALO ALFONSO MELLA SEPÚLVEDA	15.989.087-2	Ingeniero Civil Ambiental	Jefe del proyecto
MARIA FERNANDA AGUAYO MOLINA	17.259.540-5	Bióloga en Gestión de Recursos Naturales - Ingeniera en Recursos Naturales Renovables	Apoyo en la ejecución de la pesca de investigación e identificación especies

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**